



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA. No. 006-MAATE-UAJ-DZ2E-2021-AA**  
**DONACIÓN PRODUCTO FORESTAL CORRESPONDIENTE**  
**PROCESO FORESTAL No. 001-006-015-020-2021**  
**DECOMISADO EN LA DIRECCIÓN ZONAL 2 DE ESMERALDAS.**

**Que**, los numerales 5 y 7 del Art. 3 de la Constitución de la República, establecen que entre los deberes primordiales del Estado es la de planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir, así como también proteger el patrimonio natural y cultural del país,

**Que**, el Art. 74 de la Constitución de la República determina que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permita el buen vivir;

**Que**, los numerales 6 y 13 del Art. 83 de la Constitución de la República se describe que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la Ley, respetar los derechos de la Naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible, así como conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República establece que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**El COA**, en el Art. 332.- Disposiciones generales del decomiso. Inciso segundo... Los productos maderables y no maderables que hayan sido decomisados y que la resolución se encuentre ejecutoriada, deberán ser entregados de forma inmediata en donación a los grupos de la economía popular y solidaria o a entidades públicas o privadas con fines sociales, con el fin de evitar su deterioro y desecho.

**Que**, el Art. 57 del Reglamento General de Bienes del Sector Público determina que traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble o inmueble que se hubiere vuelto innecesario o inútil para una entidad u organismo a favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica que lo requiera para el cumplimiento de sus fines, como en el caso de los Ministerios de Estado o sus dependencias. Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación.

**Que**, mediante Resoluciones No. 001-006-015-020-2021, emitidas por el Director Zonal 2 de Esmeraldas del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, dentro de



los procesos administrativos sancionadores número **001-2021, 006-2021, 015-2021, 020-2021**, se procedió al decomiso de **11,79 m3** de producto forestal.

Mediante Oficio Nro. 226-GADPE-G-PR-2021, de fecha de recepción 28 de marzo del 2021, remitido por la señora María Roberto Zambrano Ortiz, en su calidad de Prefecta Provincial de Esmeraldas, se dirige al Ing. Fernando Moya Falcones, Director Zonal 2 de Esmeraldas del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, en los siguientes términos: *“En reunión de trabajo previa con la Ministra de Planifica Ecuador-Sandra Katherine Agotty, le solicitamos que a la medida de sus posibilidades se nos realizará la donación de “Madera”, la misma que será utilizada para continuar con el Proyecto de Apoyo Social a la Comunidad de la Y de la Laguna de Cube”*

Mediante Informe Técnico de Inspección de Verificación del Proceso de Donación de Madera Nro. MAAE-DZE-UBVS-2021-018, de fecha 06/05/2021, la Oficina Técnica Esmeraldas de la Dirección Zonal Esmeraldas del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, emite la viabilidad de la solicitud con la cual la Unidad Jurídica da continuidad al trámite presentado y le solicita al requirente la declaración juramentada.

Mediante Declaración Juramentada No. 20210801001P01765, de fecha 17/06/2021 expedida por la Notaría Primera del Cantón Esmeraldas, firmada por la Notaria Abg. Gertrudys Francis Orejuela, en la cual la señora María Roberta Zambrano Ortiz, declara: *“Que el producto forestal (Madera) que voy a recibir en calidad de donación, es sin fines de lucro y será utilizado para la constitución del Proyecto de Apoyo Social a la Comunidad de la Y de la Laguna de Cube; En un plazo de 120 días, una vez recibida la madera, se remitirá informe detallado al Ministerio de Ambiente y Agua de la eficiente utilización de la madera, que se recibirá en donación”*

Revisado los antecedentes y considerandos, el Mgs. Fernando Javier Moya Falcones, Director Zonal 2 de Esmeraldas del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, en uso de las atribuciones que le asiste según el Art. 332 inciso 2do COA.

## RESUELVE

**Artículo 1.-** Realizar la DONACIÓN, de **11,79 m3** de producto forestal de especie: Tillo, Sande y Teca. A favor de la señora María Roberta Zambrano Ortiz, en calidad de **Prefecta Provincial de Esmeraldas**, con el fin de hacer la reconstrucción del Proyecto de Apoyo Social a la Comunidad la Y de la Laguna de Cube:

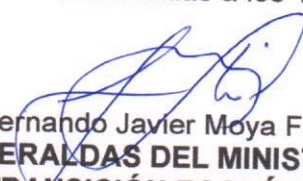
Proceso	Especie	Volumen Movilizado	Estado Fito sanitario
001-2021	Tillo	4,11	BUENO
006-2021	Sande	1.68	BUENO
015-2021	Teca	3	BUENO
020-2021	Teca	3	BUENO
<b>TOTAL</b>		<b>11,79 m3</b>	<b>BUEN ESTADO</b>

**Artículo 2.-** La Dirección Zonal 2 de Esmeraldas del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, a través de la Unidad de Bosques y Vida Silvestre (Antigua Unidad de Patrimonio Natural), será quien dará seguimiento y verificará el destino de la presente donación, de haber incumplimiento del compromiso solicitado se iniciarán acciones legales pertinentes que correspondan,

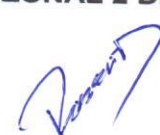
**Artículo 3.-** Luego de la entrega – recepción del producto forestal, a la Sra. **María Roberta Zambrano Ortiz**, en su calidad de Prefecta Provincial de Esmeraldas, se compromete en hacer el informe detallado y fotográfico de las acciones emprendidas con el producto recibido y, deberá entregarlo a la **DZ2E-MAATE**, en el término no mayor a 120 días a partir de su entrega-recepción.

**Artículo 4.-** El Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, a través de la Dirección Zonal 2 de Esmeraldas participará en la entrega–recepción de los productos forestales requeridos por la Sra. **María Roberta Zambrano Ortiz**, en su calidad de Prefecta Provincial de Esmeraldas. ENTREGUESE y CUMPLASE.

Dado en Esmeraldas a los 14 días del mes de julio de 2021.



Mgs. Fernando Javier Moya Falcones  
**DIRECTOR ZONAL 2 DE ESMERALDAS DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA  
Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA**



Abg. María Roberta Zambrano Ortiz  
**PREFECTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS  
RECIBO CONFORME**

Lo Certifico:



Abg. Alexandra Arrobo Duque  
**SECRETARÍA AD-HOC**



1940-1941  
1942-1943

1. The first part of the report deals with the general situation of the country in 1940-1941. It is a very interesting and detailed account of the political and economic conditions of the time.

2. The second part of the report deals with the political situation in 1942-1943. It is a very interesting and detailed account of the political and economic conditions of the time.

3. The third part of the report deals with the political situation in 1944-1945. It is a very interesting and detailed account of the political and economic conditions of the time.

4. The fourth part of the report deals with the political situation in 1946-1947. It is a very interesting and detailed account of the political and economic conditions of the time.

THE ABOVE REPORT WAS PREPARED BY THE DIRECTOR OF THE BUREAU OF ECONOMIC RESEARCH AND STATISTICS, GOVERNMENT OF INDIA, NEW DELHI.

REPORT ON THE POLITICAL SITUATION IN INDIA, 1940-1947

1948

1948  
1949